ALCALDÍA DE EL ROSAL
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-009-2026

Que el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-009-2026**, cuyo objeto es: "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA, PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL***", es susceptible a la limitación a Mipymes, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se efectúa el siguiente análisis de acuerdo con las solicitudes de limitación efectuadas:

OFERENTE	ACREDITACIÓN	CUMPLE SI/NO
MARIBEL ENCISO PERILLA - NIT No. 20828592-6	**1)** El proponente presenta solicitud de fecha 30/10/2026, suscrita por el representante legal, la cual se encuentra el términos de conformidad con el cronograma del proceso, con limitación territorial a MIPYMES domiciliadas en territorio Departamental **2)** El proponente presenta certificación suscrito por la señora MARIBEL ENCISO PERILLA en calidad de Representante Legal en la cual certifica el tamaño de la empresa, quien acredita su condición. **3)** El proponente adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición del 03/11/2026 y fecha de matrícula del 18/07/2019, donde se evidencia su objeto social.	SI
MIGUEL ANGEL BELTRÁN PALMAR - NIT No. 11433892-1	**2)** El proponente presenta solicitud de fecha 30/10/2026, suscrita por el representante legal, la cual se encuentra el términos de conformidad con el cronograma del proceso, con limitación territorial a MIPYMES domiciliadas en territorio Departamental **2)** El proponente presenta certificación suscrito por el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL BELTRÁN PALMAR - en calidad de Representante Legal, en la cual certifica el tamaño de la empresa, quien acredita su condición. **3)** El proponente adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición del 30/10/2026 y fecha de matrícula del 09/11/2001, donde se evidencia su objeto social.	SI

Verificados los anteriores criterios y soportes documentales aportados por cada solicitud de limitación a mipyme es decir dos (2) solicitudes, se tiene que:

Teniendo en cuenta que, por su cuantía, el presente proceso de selección es susceptible de limitación a Mipyme, y que las dos (2) solicitudes de limitación allegadas, acreditaron en debida forma su condición de Mipyme, cumpliendo así el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por la norma, por lo que el Municipio **LIMITARÁ LA CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO DEPARTAMENTAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** No. **SAMC-009-2026** deberán acreditar su condición de Mipyme de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

COMITÉ ASESOR EVALUADOR

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Anderson Martínez Vahos Contratista Secretaria General y de Gobierno	Anderson Martínez Vahos Contratista Secretaria General y de Gobierno	Bibiana González Secretaria General Y De Gobierno